

## **RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE TRASLADO Y DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, ASÍ COMO DE SU PRÉSTAMO Y CONSULTA, Y DE LA DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA.**

Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de Justicia quedan atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Dentro de ésta, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas está, entre otras, el diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales, según dispone el artículo 13.1 f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En la provincia de Sevilla, la red de archivos esta formada por 151 archivos judiciales de gestión y un Archivo Judicial Territorial que tiene cuatro secciones, en atención a las sedes judiciales existentes en la capital: Sección Audiencia, Sección Noga, Sección Prado y Sección Viapol. El fondo documental del Archivo es de 392.271 cajas de archivos, lo cual hace inviable su custodia exclusiva en edificios propios. Existe un grave problema de espacio del Archivo Judicial Territorial de Sevilla, al no disponer de Ciudad de la Justicia, como es el caso del resto de los archivos judiciales territoriales.

Por ello, el 17 de diciembre de 2013 se llevó a cabo un encargo a TRAGSATEC de los trabajos de recogida, custodia, archivo, gestión documental y administrativa de los fondos documentales de varias sedes judiciales de la provincia de Sevilla, con un plazo de duración de 24 meses que ha ido siendo objeto de ampliación de plazo, expirando el próximo 18 de septiembre de 2019.

Dos son los problemas fundamentales que presenta la actual encomienda, y que nos llevan a la conveniencia de suscribir un nuevo encargo, en lugar de continuar con las prórrogas anuales de la vigente.

Por un lado, la insuficiencia del volumen de cajas contratadas para custodia externa. Actualmente, tanto la Audiencia como la sede judicial del edificio Noga están absolutamente colapsadas de archivos, que no pueden transferirse a las instalaciones de TRAGSATEC al estar agotado el objeto de la encomienda, apilándose en los Juzgados e interfiriendo gravemente en el trabajo diario de los órganos judiciales y las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Por otro lado, las grandes dificultades en la gestión de la documentación transferida que está provocando el hecho de que la encomienda original incluyera tan sólo un inventario somero de una cuarta parte de las cajas a custodiar. La falta de descripción de los expedientes transferidos dificulta poder desarrollar con solvencia el servicio de préstamo y consulta de los mismos a los órganos judiciales, de tal forma que en ocasiones se producen errores y dilaciones excesivas en la



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	25/09/2019 11:17:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJAL3SSWw4SB3F4HVKBVM5VE38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



puesta a disposición de los juzgados de los expedientes transferidos que reclaman, afectando al normal desarrollo de los procesos.

Igualmente, la falta de descripción impide que los expedientes puedan ser sometidos a la Junta de Expurgo, órgano colegiado de naturaleza administrativa que tiene por finalidad determinar la exclusión o eliminación de los expedientes o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a la Administración competente en materia de patrimonio histórico, con lo cual estamos conservando expedientes y pagando un coste de custodia por ello, y de los cuales bien pudiéramos desprendernos.

En cuanto al uso de la figura del encargo, en lugar de proceder a la licitación de un contrato de servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su Disposición Final 4ª que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

***a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.***

***b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”***.

La mayor eficiencia se produce por el hecho de que, en caso de acudir a la licitación de un contrato de servicios, se hace necesario el traslado de las 190.800 unidades de instalación o cajas de archivo conteniendo documentación generada por los distintos órganos judiciales de la provincia de Sevilla, que actualmente se encuentran custodiadas por TRAGSATEC. Ello requeriría la organización y planificación del traslado, la migración de los datos de los instrumentos descriptivos de la documentación al sistema informático de la empresa adjudicataria, el propio traslado físico de la documentación actualmente en custodia a los depósitos de archivo de la empresa adjudicataria, y el cotejo e inventario de la documentación trasladada. Todas estas labores se obvian con la celebración del presente encargo.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	25/09/2019 11:17:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJAL3SSWw4SB3F4HVVKBVM5VE38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el artículo 2.2 d) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la entonces Consejería de Justicia e Interior (en relación con la Disposición Transitoria III del Decreto 98/2019) de 12 de febrero), entendiéndose oportuna la ejecución del encargo que a continuación se indica, conforme se justifica en los informes y memoria de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de 22 de julio, y en uso de las competencias atribuidas,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) la realización del SERVICIO DE TRASLADO Y DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, ASÍ COMO DE SU PRÉSTAMO Y CONSULTA, Y DE LA DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA, por un importe de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (727.695,44 Euros).

El objeto del encargo se desglosa con detalle en el documento denominado OBJETO Y CONDICIONES DEL ENCARGO, que deberá formar parte de la propia resolución del mismo..

**SEGUNDO.-** La ejecución del servicio se realizará de conformidad con el contenido de la presente Resolución, con las Normas legales y reglamentarias e Instrucciones Técnicas vigentes, y con las órdenes que, en ejercicio de su potestad, durante la ejecución, emita o expresamente indique la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas así como el Director del encargo.

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas las siguientes facultades:

a).- La inspección y el control continuos durante la ejecución, y al final de la ejecución de los servicios y resto de actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos y de calidad y de garantía exigidos y al cumplimiento de los objetivos del encargo, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de TRAGSATEC y a las instalaciones necesarias y resto de actuaciones comprendidas.

b).- La resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de la actuación.

c).- La interpretación del contenido del encargo, así como la modificación, por causa de interés público, de los objetivos o características contenidos en el mismo que así determine.

d).- La titularidad y la representación institucional ante otras Administraciones Públicas, Organismos y entes beneficiarios.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	25/09/2019 11:17:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJAL3SSWw4SB3F4HVVKBVM5VE38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** Corresponderá a la empresa pública TRAGSATEC la realización, por sí, de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, salvo aquellos trabajos que vaya a subcontratar, con estricto cumplimiento de los documentos que componen el encargo y de la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones.

En el caso que en el marco del presente Encargo se autorizase la subcontratación parcial de alguna de las actividades, el importe de las prestaciones parciales que se contrate con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** El presente encargo tendrá una duración temporal inicialmente de 24 meses a iniciar desde la comunicación a TRAGSATEC de la resolución del encargo, prorrogable por 24 meses más.

**QUINTO.-** El pago del importe de los trabajos se efectuará conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedidas certificaciones mensuales emitidas en los primeros diez días del mes siguiente de los trabajos realizados, de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma, mediante facturas, hasta el límite de la anualidad autorizada, una vez aprobadas por el órgano competente.

Igualmente deberá aportarse certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

Las actuaciones, que se elevan a la cuantía de 727.695,44€, conforme al Presupuesto que se incluye como Anexo de la presente Resolución, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900030000 G/14B/22609/00 01, de acuerdo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	85.653,39€
2020	357.780,82€
2021	284.261,23€

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 106.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 10.7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se ha resuelto nombrar a D. Joaquín Rodríguez Mateos, Asesor técnico experto en materia archivística, adscrito a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como Director de las actuaciones correspondientes al presente encargo.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	25/09/2019 11:17:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJAL3SSWw4SB3F4HVVKBVM5VE38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo.

**SÉPTIMO.-** Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

En el caso de que, dentro de la vigencia del encargo, las necesidades reales requeridas por los órganos judiciales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, con un límite máximo del 10% del importe inicial del encargo. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

**OCTAVO.-** La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,  
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018  
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Antonio Morilla Frías



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	25/09/2019 11:17:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJAL3SSWw4SB3F4HVVKBVM5VE38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			